



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO - META

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De los documentos allegados con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada suma de dinero conforme lo establece el art. 422 y 468 dl Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

A: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA**, en contra de **JOSE MANUEL CHINOME RUIZ**, identificado con C.C.No.79.326.544, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación, le pague (n) a favor del **CONDominio CAMINO REAL AGRUPACION I**, identificado con NIT. 822001714-7, las siguientes cantidades de dinero:

1.- SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$75.404), correspondiente a la cuota de administración del mes de FEBRERO de 2019.

1.1.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar.

2.-CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$148.400), correspondiente a la cuota de administración del mes de MARZO de 2019.

2.1.-Por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar.

3.-CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$148.400), correspondiente a la cuota de administración del mes de ABRIL DE 2019.

3.1.-Por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar.

4.-CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$148.400), correspondiente a la cuota de administración del mes de MAYO de 2019.

4.1.-Por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar.

5.-CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$148.400), correspondiente a la cuota de administración del mes de JUNIO de 2019.

5.1.-Por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar.



6.-CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$148.400), correspondiente a la cuota de administración del mes de JULIO de 2019.

6.1.-Por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar.

7.-CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$148.400), correspondiente a la cuota de administración del mes de AGOSTO de 2019.

7.1.-Por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar.

8.-CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$148.400), correspondiente a la cuota de administración del mes de SEPTIEMBRE de 2019.

8.1.-Por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar.

9.-CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$148.400), correspondiente a la cuota de administración del mes de OCTUBRE de 2019.

9.1.-Por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar.

10.-CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$148.400), correspondiente a la cuota de administración del mes de NOVIEMBRE de 2019.

10.1.-Por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar-

11.-CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$148.400), correspondiente a la cuota de administración del mes de DICIEMBRE de 2019.

11.1.-Por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar.

12.-CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$157.300), correspondiente a la cuota de administración del mes de ENERO DE 2020.

12.1.-Por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar.

13.-CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$157.300), correspondiente a la cuota de administración del mes de FEBRERO DE 2020.



13.1.-Por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar.

14.- CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$157.300), correspondiente a la cuota de administración del mes de MARZO DE 2020.

14.1.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar.

15.-CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$157.300), correspondiente a la cuota de administración del mes de ABRIL DE 2020.

15.1.-Por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar.

16.-CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$157.300), correspondiente a la cuota de administración del mes de MAYO DE 2020.

16.1.-Por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar.

17.-CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$157.300), correspondiente a la cuota de administración del mes de JUNIO DE 2020.

17.1.-Por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar.

18.-CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$157.300), correspondiente a la cuota de administración del mes de JULIO DE 2020.

18.1.-Por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar.

19.-CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$157.300), correspondiente a la cuota de administración del mes de AGOSTO DE 2020.

19.1.-Por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar.

20.-CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$157.300), correspondiente a la cuota de administración del mes de SEPTIEMBRE DE 2020.

20.1.-Por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar.



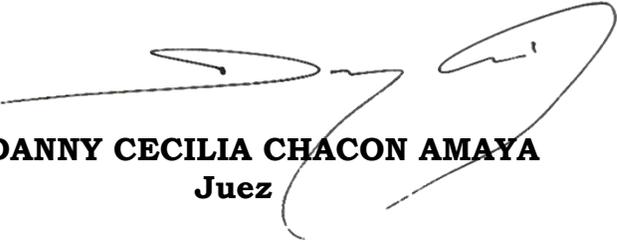
21.-Se libra mandamiento ejecutivo por pago de las cuotas que se generen posteriormente a la presentación de la demanda.

22.- Se niega librar orden de pago del 20% por concepto de honorarios en razón a que dicho rubro no se encuentra establecido el artículo 48 inciso primero de la Ley 675 de 2001 de Propiedad Horizontal.

B.- Ordenar a la parte demandante que notifique al extremo pasivo en los términos del art. 291 y 292 del C. G del P.

C.- Se reconoce personería jurídica a la abogada LUZ MILENA GALLO CORREAL como apoderada judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO</p> <p>Villavicencio, <u>25/01/2021</u> La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.</p> <hr/> <p>LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA</p> |
|--|



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO – META

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en el artículo 593 del C.G.P. se decreta:

1.- El Embargo y Retención de los dineros que el demandado **JOSE MANUEL CHINOME RUIZ, identificado con C.C.No.79.326.544.**, posea en cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro vínculo financiero, en los bancos solicitados en escrito de medidas. La medida se limita hasta la suma de \$3.200.000.oo. Líbrese el correspondiente oficio, con destino al GERENTE de las entidades bancarias mencionadas en escrito de medidas, para que sienta la medida cautelar, haciéndole las advertencias de ley.

2.-El embargo y secuestro de bienes muebles y enseres de propiedad del demandada **JOSE MANUEL CHINOME RUIZ, identificado con C.C.No.79.326.544** que se encuentran ubicados en Carrera 12 N° 36-36 casa 86 Condominio Camino Real Agrupación I de la ciudad de Villavicencio, y que no hagan parte de unidad comercial. La medida se limita a la suma de \$3.200.000.oo.

Para realizar la diligencia de secuestro sobre los muebles y enseres ubicados en la dirección arriba mencionada por el demandante, se comisiona al señor Alcalde Municipal de Villavicencio, con facultad para subcomisionar y cambiar secuestre en caso que la nombrada no concurra a la diligencia, pero sin funciones jurisdiccionales en caso que haya oposición al secuestro. **Líbrese** el despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios.

De conformidad con dispuesto por el artículo 48 del Estatuto Procesal Vigente, se nombra como auxiliar de la justicia como secuestre a la señora LUZ MARY CORREA RUIZ, se fija como honorarios provisionales la suma de \$200.000. Por secretaría Comuníquesele la designación.

3.- El embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo con radicado N°20180047100 **seguido por** Juzgado Sexto Civil Municipal de Villavicencio, iniciado en Contra la parte demandada **JOSE MANUEL CHINOME RUIZ C.C.79.326.544**, que se adelanta. La medida se limita hasta la suma de \$3.200.000.oo Oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 25/01/2021

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

**LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA**